



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.037-2013

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

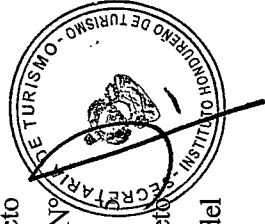
VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **JOSE ERNESTO MEJIA PORTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.** quien desarrolla el proyecto **HOTEL MARINA COPAN**, en la solicitud de Ampliación de Listado de Bienes.- Expediente. **IHT No.060-2012**.

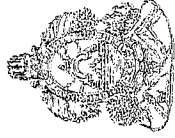
CONSIDERANDO: La solicitud fue presentada en fecha 30 de noviembre de 2012, misma que fue trasladada a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado en fecha 03 de diciembre de 2012, a efecto que emitiera el dictamen técnico y legal correspondiente.

CONSIDERANDO: La Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto fue del parecer en fecha 31 de mayo de 2013, que es procedente la solicitud de aprobación del listado de bienes del proyecto **HOTEL MARINA COPAN**., en virtud que debido al crecimiento del hotel en los últimos años, las cantidades autorizadas en Resolución 053-2003, resultan ser insuficientes para cubrir las necesidades actuales del hotel y sus huéspedes. Asimismo los códigos arancelarios de los bienes autorizados conforme a la referida Resolución han sido cambiados por el nuevo sistema aduanero vigente en el país.

CONSIDERANDO: La Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, en fecha 3 de junio de 2013 se pronunció favorablemente en el sentido de que se autorice a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL MARINA COPAN** considerando que el derecho adquirido mediante la Resolución N° 053-2003 de fecha 10 de octubre de 2003 aún persiste, con fundamento en los Artículos numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo (Reformado mediante Decreto 194-2002, contenido de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), 3 literal j) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que con fecha cuatro de junio de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contentivas de la solicitud de Ampliación de Listado de Bienes a Importar, presentada por el Abogado **JOSE ERNESTO MEJIA PORTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.** quien desarrolla el proyecto **HOTEL MARINA COPAN**, a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o





SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

denegar la referida solicitud.

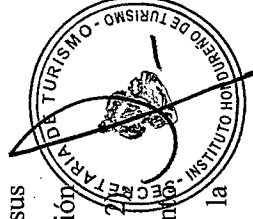
CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-0961-2013 AMPLIACION DE LISTADO DE BIENES, de fecha 18 de julio de 2013, dictaminó favorable la solicitud de Ampliación de Listado de Bienes presentada por el Abogado **JOSE ERNESTO MEJIA PORTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.** quien desarrolla el proyecto **HOTEL MARINA COPAN**.- En tal sentido la referida Comisión emitió oficio N° CPEF-98-2013 en fecha 23 de agosto de 2013, remitiendo a esta Secretaría de Estado, el expediente de Ampliación de Listado de Bienes para el equipamiento del **HOTEL MARINA COPAN**.

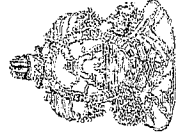
CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contenido de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), se establecen los incentivos que otorga esta Ley y las reglas por las cuales se regulan.

CONSIDERANDO: Esta Secretaría de Estado emitió la Resolución N. 053-2003 de fecha 10 de octubre de 2003 a favor de la Sociedad **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.**, proyecto **HOTEL MARINA COPAN**, otorgándole los Beneficios contenidos en la Ley de Incentivos al Turismo incluidos el derecho de ampliación de beneficios fiscales.

CONSIDERANDO: El Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo en su artículo 3 literal j) establece lo siguiente: “Ampliación: Proyecto que tiene por objeto aumentar físicamente las instalaciones de un establecimiento existente, a fin de incrementar la oferta de servicios”.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 4, 5 numeral 2 y 8 numeral 1), 15, y 16 de la Ley de Incentivos al Turismo; 3 literal j) de su Reglamento; (Reformado mediante Decreto 194-2002, contenido de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), Dictamen No. CPEF-961-2013 Solicitud de Ampliación de Listado de Bienes, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 18 de julio de 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.** la aprobación del listado de bienes del proyecto **HOTEL MARINA COPAN**. **SEGUNDO:** Conceder a la empresa **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.**, para el proyecto **HOTEL MARINA COPAN**., el siguiente beneficio: a) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios conforme al listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

denegar la referida solicitud.

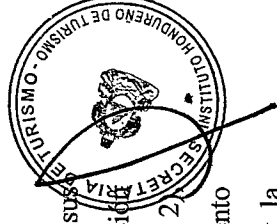
CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-0961-2013 AMPLIACION DE LISTADO DE BIENES, de fecha 18 de julio de 2013, dictaminó favorable la solicitud de Ampliación de Listado de Bienes presentada por el Abogado **JOSE ERNESTO MEJIA PORTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.** quien desarrolla el proyecto **HOTEL MARINA COPAN**.- En tal sentido la referida Comisión emitió oficio N° CPEF-98-2013 en fecha 23 de agosto de 2013, remitiendo a esta Secretaría de Estado, el expediente de Ampliación de Listado de Bienes para el equipamiento del **HOTEL MARINA COPAN**.

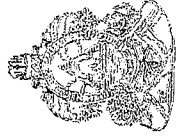
CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contenido de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), se establecen los incentivos que otorga esta Ley y las reglas por las cuales se regulan.

CONSIDERANDO: Esta Secretaría de Estado emitió la Resolución N. 053-2003 de fecha 10 de octubre de 2003 a favor de la Sociedad **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.**, proyecto **HOTEL MARINA COPAN**, otorgándole los Beneficios contenidos en la Ley de Incentivos al Turismo incluidos el derecho de ampliación de beneficios fiscales.

CONSIDERANDO: El Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo en su artículo 3 literal j) establece lo siguiente: “Ampliación: Proyecto que tiene por objeto aumentar físicamente las instalaciones de un establecimiento existente, a fin de incrementar la oferta de servicios”.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15, y 16 de la Ley de Incentivos al Turismo; 3 literal j) de su Reglamento (Reformado mediante Decreto 194-2002, contenido de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), Dictamen No. CPEF-961-2013 Solicitud de Ampliación de Listado de Bienes, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 18 de julio de 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L** la aprobación del listado de bienes del proyecto **HOTEL MARINA COPAN**. **SEGUNDO:** Conceder a la empresa **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.**, para el proyecto **HOTEL MARINA COPAN**., el siguiente beneficio: a) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios conforme al listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

30	Ganchos plásticos para faldones	1000	8308.10.00
31	Lámparas de techo	80	9405.10.10
32	Cuchillos mantequilleros	200	8215.10.00
33	Tenazas para hielo	75	7323.94.90
34	Tenazas para ensalada	75	7323.94.90

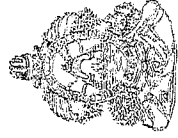
SALON DE CONFERENCIAS

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Central de aire acondicionado de 6 toneladas	2	8415.10.00
2	Sillas metálicas esponjadas	300	9401.71.00
3	Mesas de fibra	50	7019.19.00
4	Equipo de sonido completo para conferencia	2	8527.29.90
5	Microfonos inalámbricos	12	8518.10.00
6	Proyector (imagen fija)	4	9008.50.30
7	Data show	4	8528.61.00 8528.69.90
8	Aparato usb	2	8523.51.10
9	Aparato DVD	2	8523.40.90
10	Televisores a color de 42 pulg.	2	8528.72.90
11	Teclado (musica)	2	9207.10.00
12	Amplificador	2	8518.40.00

BAR

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Televisores a color de 42 pulg.	2	8528.72.90
2	Copero de acero inoxidable	2	9403.20.00
3	Equipo de sonido para música	2	8527.29.90
4	Freezer	4	8418.40.00
5	Mantenedores o enfriadores	4	8418.50.00
6	Copas para vino	500	7013.22.00
7	Copas para licuados	500	7013.22.00
8	Copas tequileras	500	7013.33.00
9	Vasos de vidrio	1000	7013.33.00



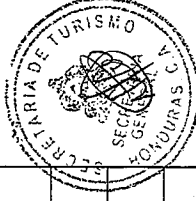
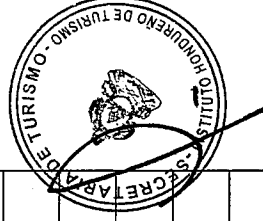


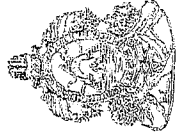
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

10	Licuadoras	6	8509.80.90
11	Lámparas de techo	5	9405.10.10
12	Tenazas para hielo	12	8215.99.00
13	Hieleras	6	3923.30.10
14	Saca corchos	12	8205.51.10

COCINA

No	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Vajilla completa para 500 personas	3	7013.49.00
2	Freezer grandes	6	8418.30.00
3	Mantenedores o enfriadores	6	8418.50.00
4	Cuarto frío	2	8418.61.90
5	Lavadora industrial para vajilla	2	8422.19.00
6	Batidoras industriales	6	8509.40.00
7	Freidoras industriales para papas	6	7321.11.90
8	Pelador de papa, industrial	4	8516.79.00
9	Trituradores de alimentos	3	8509.40.00
10	Calentadores para buffet 3 quemadores	20	7321.11.90
11	Sandwichera industrial	2	8516.79.00
12	Microondas grandes	12	8506.50.00
13	Horno industrial para pasteles	4	8417.20.10
14	Estufas o planchas de gas grandes	6	7321.11.10
15	Ensaladeras	150	7013.41.00
16	Molino industrial para moler frijoles	3	8438.80.00
17	Molino industrial para carne	3	8438.50.00
18	Máquina para amasar pan	2	8438.10.00
19	Estufas eléctricas	4	8516.60.00
20	Extractor de jugo industrial	4	8509.40.00
21	Moldes o bandejas para pasteles	100	7615.10.90
22	Máquina para cortar jamón	3	8214.90.00
23	Cucharones de acero inoxidable	150	7323.93.90
24	Cuchillos	100	8211.10.00
25	Espátulas	150	7323.93.90
26	Freideras de teflón	100	7323.93.90





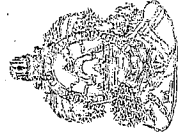
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

27	hieleras	30	3923.30.10
28	Mantenedor térmico	2	8516.60.00
29	Termos plástico para café	12	9617.00.00
30	Accesorios para repostería	500	7323.91.90
31	Estibas	100	3923.10.00
32	Container para transportar comidas	6	3923.10.00
33	Termos para comidas	10	9617.00.00
34	Carro térmico para banquetes	2	8716.80.90

CAFÉ BAR

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Tostadora para pan	8	8516.72.00
2	Máquina de capuchino/ expreso	4	8516.71.00
3	Máquina para moler café	6	8438.60.90
4	Maquina de granitas	6	8516.71.00
6	Horno pequeño	6	8516.60.00
7	Horno industrial para pasteles	1	8417.20.10
8	Estufa a gas	4	7321.11.10
9	Molino para hielo	6	8438.80.00
10	Vajilla completa para 200 personas	2	7013.41.00
11	Cubiertos grandes	500	8215.20.00
12	Cubiertos pequeños para ensalada	500	8215.20.00
13	Cucharas grandes	500	8215.20.00
14	Cucharas pequeñas	500	8215.20.00
15	Cuchillos de mesa	500	8211.91.00
16	Cuchillos para carne	500	8211.92.00
17	Cuchillos mantequilleros	100	8215.20.00
18	Manteles para mesa	200	6302.59.10
19	Sillas acolchonadas metálicas	20	9401.71.00
20	Sillas acolchonadas de madera	60	9401.61.00
21	Mesas de madera	25	9403.60.00
22	Manteles para boca	1500	6302.91.00
23	Faldones para buffet	75	6302.59.90
24	Ganchos para faldones	1000	8308.10.00



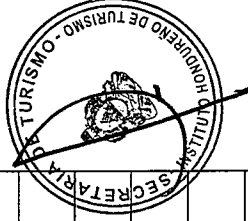


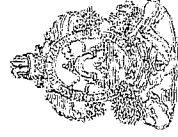
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

25	Mieleros	75	6912.00.90
26	Azucareras	75	6912.00.90
27	Ceniceros	100	6912.00.10
28	Floreros	100	6912.00.10
29	Vitrinas refrigerantes para postres	8	8418.50.00

HABITACIONES

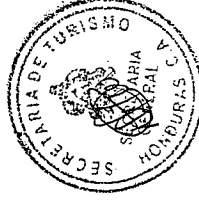
No.	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Televisores a color de 32"	60	8528.72.90
2	Teléfono normal	60	8528.72.90
3	Aire acondicionado de 12,000 BTU	60	8415.10.00
4	Almohadas	300	9404.90.00
5	Sobrefundas	300	6302.31.00
6	Forros para colchones	300	6302.31.00
7	Edredones matrimoniales	300	9404.90.00
8	Edredones unipersonales	300	9404.90.00
9	Edredones cama quen	300	9404.90.00
10	Edredones cama King	300	9404.90.00
11	Colchones matrimoniales	100	9404.21.00
12	Colchones unipersonales	20	9404.21.00
13	Colchones queen	20	9404.21.00
14	Colchones King	20	9404.21.00
15	Ventiladores de techo	70	8414.51.00
16	Toallas de baño	500	6302.60.00
17	Toallas faciales	500	6302.60.00
18	Toallas para manos	500	6302.60.00
19	Toallas para pies	500	6302.60.00
20	Picheles para agua	100	7615.10.90
21	Refrigeradoras pequeñas	15	8418.21.00
22	Horno microondas	50	8516.50.00
23	Control remoto universal para TV	150	8526.92.00
24	Carros para ropa de cama	10	8716.80.90
25	Secadoras de pelo	100	8516.31.00
26	Cajas de seguridad habitaciones	80	8303.00.00

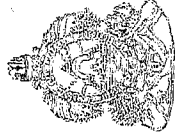




SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

27	Cunas para bebé	10	9403.50.00
28	Lámparas de noche	150	9405.20.00
29	Lámparas empotrables	150	9405.10.90
30	Lámparas de pedestal	150	9405.20.00
31	Cortinas para ventanas	200	6303.19.10
32	Ventanas especiales aislantes de sonido ter..De 1.49 mts por 1.28 mts.	100	7008.00.00
33	Sabanas unipersonales	500	6302.31.00
34	Sabanas matrimoniales	500	6302.31.00
35	Sabanas queen	500	6302.31.00
36	Sabanas King	500	6302.31.00
37	Percoladoras	100	8516.71.00
38	planchadores	100	8451.30.00
39	Muebles de madera (maleteros)	100	9403.60.00
40	Cortinas de vinyl	200	3924.90.90
41	Colchones sintéticos	50	9404.21.00
42	Mesas de noche	150	9403.50.00
43	Tv plasmas de 42"	60	8528.72.90
44	microondas	60	8516.50.00
45	espejos	100	7009.91.00
46	Cuadros de pintura	100	9701.10.10
47	Sillas de madera	100	9401.61.00
48	Sofá cama	80	9401.40.00
49	Aire acondicionados mini Split de 1 tonelada	80	8415.10.00
50	Escritorios de madera	60	9403.30.00
51	Camas unipersonales	20	9403.50.00
52	Camas matrimoniales	100	9403.50.00
53	Camas queen	20	9403.50.00
54	Camas King	20	9403.50.00
55	Llavines normales para puertas	150	8301.40.10
56	Llavines electrónicos con tarjeta	150	8301.40.90
57	Cámaras para vigilancia	100	8525.80.10
58	Despertadores (radio reloj)	100	8527.92.90





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

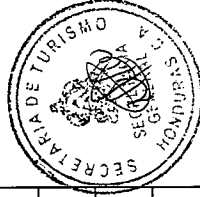
59	Accesorios de porcelana para baños	800	6910.10.00
60	Servicios sanitarios	200	6910.10.00
61	lavamanos	150	6910.10.00
62	calentadores de agua eléctricos	200	8516.10.00
63	Calentadores de agua de gas	30	8419.11.00

LAVANDERIA

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Lavadoras industriales para 60 libras	3	8451.40.00
2	Lavadoras industriales para 120 libras	2	8451.40.00
3	Estantes de acero inoxidable para ropa de hab.	6	9403.50.00
4	Planchadora industrial	3	8451.30.00
5	Planchas	100	8516.40.00
6	Secadoras Industriales	3	8451.29.00
7	planchas de vapor	10	8516.40.00

CONTABILIDAD

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Aire acondicionado de 2 toneladas	4	8515.10.00
2	Sillas ejecutivas	10	9401.30.00
3	Sillas secretariales	10	9401.30.00
4	Sillas atención al cliente	25	9401.30.00
6	Archivos grandes para papelería	5	9403.10.00
8	Escritorios ejecutivos	6	9403.10.00
9	Computadoras completas	10	8471.41.00
10	Impresora para computadora	10	8443.31.00
11	UPS baterías para computadora	10	8504.40.00
12	Muebles para computadora	10	9403.10.00
13	Teléfonos ejecutivos	5	8517.11.00
14	Teléfonos normal	10	8517.11.00





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

15	Calculadoras	20	8470.21.00
16	Sumadoras	15	8470.29.00

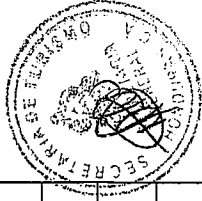
GERENCIA GENERAL

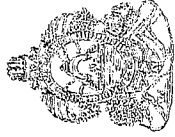
No.	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Aire acondicionado mini Split de 2 toneladas	2	8415.10.00
2	Archivos de 4 gavetas	8	9403.10.00
3	Escritorios Ejecutivos	4	9403.30.00
4	Sillas ejecutivas	4	9401.30.00
5	Sillas secretariales	4	9401.30.00
6	Juegos de muebles para sala	4	9401.61.00
7	Computadora portátil	3	8471.30.00
8	Computadora completa de escritorio	5	8471.41.00
9	Impresora para computadora	5	8443.31.00
11	Muebles para computadora	6	9403.10.00
12	Teléfonos ejecutivos	5	8517.11.00
13	Teléfono normal	5	8517.18.00
14	Muebles metálicos para papelería	4	9403.10.00
16	Mesa de conferencias para 6 personas	6	9403.30.00
17	Sillas para sala de recibo	15	9401.30.00
18	Guillotina	3	8441.10.00



OTROS ACTIVOS

No.	NOMBRE DEL ACTIVOS	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
2	Generador de energía de 100 kVA	1	8501.62.00
3	Aspiradoras	15	8508.11.10
4	Equipo hidroneumático completo para piscina	2	8413.81.00
5	Compresor de 150 libras	2	8414.30.00
6	Máquinas para hielo grandes	4	8418.69.10



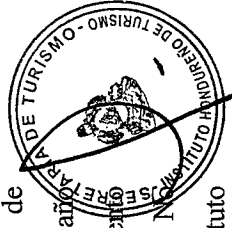


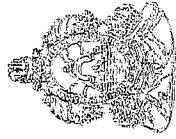
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO
RESERVACIONES Y RECEPCION

No.	NOMBRE DEL ACTIVO	CANTIDAD	CLAVE ARANCELARIA
1	Escritorios ejecutivos	6	9403.10.00
2	Sillas ejecutivas	6	9401.30.00
3	Computadoras completas	3	8471.41.00
4	Impresora para computadora	3	8443.31.00
5	UPS baterías para computadora	5	8504.40.00
6	Muebles para computadora	5	9403.10.00
7	Fax	3	8443.31.00
8	Central telefónica Hicon 150 com.	2	8517.30.00
9	Aire acondicionado MINI SPLIT	4	8415.10.00
10	Ventiladores	6	8414.51.00
11	Archivos de 4 gavetas	4	9403.10.00
12	Fotocopiadora	1	8472.10.00
13	Scanner	1	8471.60.00
14	Sumadoras	5	8470.21.00
15	Calculadoras	3	8470.29.00

TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS

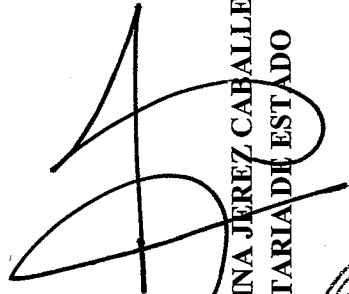
S. DE R.L. desarrolla el proyecto HOTEL MARINA COPAN., deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizados para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la operación y equipamiento del proyecto Turístico HOTEL MARINA COPAN., y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. CUATRO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la

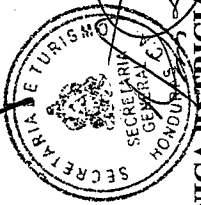




SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de la empresa **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S. DE R.L.**, para el proyecto Turístico **HOTEL MARINA COPAN**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **QUINTO:** Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**



KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO



MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL

En la misma ciudad, a los veintuno días del mes de septiembre del año dos mil tres, notificando que por el derecho por el Estado de la peticionaria de la resolución que se otorga, por lo tanto, se firma en Tegucigalpa, P.m.

